



---

## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 177- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 –Julio/2024

---

- Presidente Municipal: Bernardo Schneider
- Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz
- Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Juan Pablo Serra
- Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos: Beltrán Lora

**Ordenanza N° 1.435**  
**Dto. Promulgación N° 607 - 05/07/2024**

**VISTO:** la importancia de destacar a la obra de las personas que hayan nacido en la ciudad de Nogoyá,

**CONSIDERANDO:** Que Juan Fernando Kubero Díaz es un trabajador de la cultura nacional, habiéndose destacado como guitarrista de rock argentino nacido en Nogoyá, el 7 de Noviembre de 1949.

Que nació en nuestra ciudad en el seno de una familia de músicos, tocando la guitarra desde muy chico. Que se mudó a la ciudad de La Plata siendo joven, a fines de los años sesenta. Que en esta época comenzaría su admiración por grupos y músicos de rock tales como The Beatles, The Byrds, Jimi Hendrix Experience y Carlos Santana.

Que en La Plata se une a La Cofradía de la Flor Solar, grupo de rock psicodélico surgido de una comunidad hippie platense, activo a fines de los años sesenta y principios de los setenta.

Que trabajó con La Pesada del Rock and Roll, grupo musical por el cual iniciado por Billy Bond, y por el cual transitaron reconocidos músicos argentinos que allí hicieron sus primeros pasos en el rock, como Pappo, Luis Alberto Spinetta, Javier Martinez, Claudio Gabis, Alejandro Medina o David Lebon.

Que la participación de Kubero Díaz se desarrollo a lo largo de la primera mitad de la década de 1970, y en 1973 realiza un álbum como solista: Kubero Díaz y La Pesada, contando a sus compañeros de banda como colaboradores. Colaboró con Pedro y Pablo (grupo conformado por Miguel Cantilo y Jorge Durietz), aunque la situación sociopolítica en Argentina a mediados de los años setenta se tornaba incómoda y difícil para muchos artistas e intelectuales, siendo los músicos de rock frecuentemente acosados por la policía, incluyendo allanamientos de domicilio y arrestos, obligándolo a radicarse por un tiempo en Europa, como muchos otros artistas, intelectuales, científicos, militantes políticos.

Que vivió en Europa durante diez años, pasando por Londres, Francia (donde se encontró con Miguel Abuelo) y Holanda, radicándose luego en Ibiza, España junto a Miguel Abuelo. Durante su estadía en el Viejo Continente se dedicó a hacer artesanías y, finalmente, a la música.

Que Kubero fue parte de los originales Abuelos de la Nada en la década del 60 y el destino quiso que regrese a la Argentina, en la finalización de la dictadura cívico militar y comienzo del proceso democrático, a mediados de los años ochenta, a instancias de Miguel Abuelo, quien le ofreció unirse a Los Abuelos de la Nada, con los que grabó Himno de mi corazón (como invitado) en 1984, tema musical elegido para la película multipremiada, "Argentina 1985", y "Cosas mías" en 1986. Tras la muerte de Miguel Abuelo a fines de los ochenta, lo cual dio fin al grupo automáticamente, Kubero Díaz se radicó en Búzios, donde vivió por 15 años, aunque regresaría en varias ocasiones a la Argentina, inclusive para resurgir a La Cofradía de la Flor Solar, junto con Skay Beilinson.

Que la edición argentina de la revista Rolling Stone, publicación de origen norteamericano y especializada en la temática, lo ubicó en el puesto N° 13 en su lista "Los 100 mejores guitarristas de la historia del rock argentino."

Que Kubero es uno de los capítulos más esenciales en la gran enciclopedia del rock argentino. Hoy reparte sus días entre los proyectos personales que incluyen un trío, y su incorporación a Los Hombres Golpeados

Que ha decidido volver en reiteradas ocasiones a su ciudad natal, donde se forjó como artista y es además, un trabajador de la Cultura Nacional, específicamente un guitarrista, cantante, compositor, pintura y artista plástico, siendo reconocido en todo el país y el mundo por su trayectoria principalmente como músico poniendo en valor el arte de nuestra tierra, faceta menos conocida pero también importante en su vida, como asimismo su participación en diversos temas musicales y recitales con figuras indiscutidas de la Musical Nacional como las antes referenciados, y Charly García, León Gieco, Luis Alberto Spinetta, entre otros.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declárese "NOGOYAENSE ILUSTRE" al guitarrista Nogoyaense JUAN FERNANDO KUBERO DÍAZ.

**Artículo 2º.-** Se dispondrá una amplia difusión a la distinción otorgada, comunicándose a los demás Cuerpos Deliberantes de la provincia, Cámaras Legislativas y medios de difusión locales provinciales y nacionales.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas.

**Ordenanza N° 1.436**

**VISTO:**

La proximidad de los festejos Cívicos y Religiosos de nuestra Ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la fecha fundacional de la ciudad de Nogoyá se conjuga con el día de su Patrona, la Virgen del Carmen, siendo ésta el 16 de Julio, ya que, nuestro pueblo se emplazó alrededor de la capilla en su honor;

Que estamos próximos a celebrar los 242 años de Nogoyá, por lo que, como es costumbre, se organiza una nutrida agenda con actividades sociales, culturales, religiosas, recreativas y deportivas para el disfrute de toda la sociedad;

Que en el corriente año, la agenda dará inicio el día 5 de julio y se desplegará durante todo el mes;

Que, por la importancia que tiene el mes de julio para todos los nogoyaenses, este Cuerpo entiende de vital importancia, acompañar estas actividades mediante la correspondiente Declaración de Interés de las mismas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal las actividades sociales, culturales, religiosas, recreativas y deportivas que conforman la Agenda de Julio del año 2024 en conmemoración de la fundación de la ciudad de Nogoyá, la que tendrá inicio el día 05 de julio del corriente y se extenderá por todo el mes.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas.

**Ordenanza N° 1.437**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 921/2011 y la importancia de destacar a importantes personalidades nacidas en nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que un 27 de febrero de 1952 nace en la ciudad de Nogoyá un hombre que, durante toda su vida, se ha destacado por su inteligencia, preparación, investigación y educación dentro de la rama de la Ingeniería Química; Que, este hombre es Pedro Edgardo Arce, hijo de Pedro Ismael Arce, dedicado al trabajo rural y al reparto de leche, y Julia Celia Traverso, ama de casa dedicada a colaborar con su esposo y gran tejedora;

Que inició su camino educativo montado sobre un caballo, que lo llevaba de ida y de vuelta desde su casa en Montoya hasta la Escuela Alvear, donde realizó sus estudios primarios. Su secundario lo llevó adelante en el Colegio Nacional Dr. Antonio Sagarna;

Que su interés por la Ingeniería se despertó por el aterrizaje de la NASA en la Luna, en el año 1969, lo que lo llevó a estudiar la carrera de Ingeniería Química en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe, obteniendo su título en el año 1977;

Que en el año 1978 contrae matrimonio con Irma María Beatriz Trigatti, su compañera de vida y madre de sus dos hijas, María Paula y Andrea Lucía. La primera de ellas le ha regalado el título de abuelo de Liam y Oliver;

Que entre los años 1978 y 1983 tuvo su formación de postgrado e investigación en el CONICET-UNL, dentro del Instituto de Desarrollo para la Industria Química, en la ciudad de Santa Fe;

Que, en nuestro país no existía la posibilidad de seguir formándose académicamente, por lo que el CONICET lo beca para realizar su Maestría en Ingeniería Química en la Universidad de Purdue, ubicada en West Lafayette, Indiana, Estados Unidos. Esta beca en poco tiempo cae, pero gracias a su gran capacidad, inteligencia y el gran esfuerzo, logró que uno de los profesores de dicha universidad, le gestione una beca para poder quedarse en EEUU y terminar sus estudios, lo que ocurrió en el año 1987;

Que, en su afán de continuar su preparación académica, inició su Doctorado en Ingeniería Química en la misma universidad en la que realizó su Maestría, obteniendo el título en el año 1990;

Que, a partir de allí y radicado permanentemente en Estados Unidos, dedicó su vida a la investigación y a la educación;

Que en su faz de investigador ha recibido importantes fondos económicos de fundaciones privadas, de fuentes estatales e internacionales y agencias federales, con diferentes finalidades;

Que se ha desarrollado en materiales nano estructurados de ingeniería de atención médica que incluyen hidrogeles para diagnósticos clínicos, cicatrización de heridas, andamiajes de tejidos y administración asistida de medicamentos. También en enfoques de medicina asistida por matemáticas, investigando patologías del sistema microcirculatorio y renal, estenosis arterial, insuficiencia renal, tratamiento del cáncer por hipertermia y quimioterapias. Por último, ha trabajado en catálisis ambiental, con aplicación a alimentos, energía y agua, refiriendo a oxidación avanzada en agua, suelo y aire; producción de energía limpia fotocatalítica, remediación basada en electrocinética; descargas de plasma frío en gas y agua; desarrollo de materiales avanzados para baterías y celdas de combustible;

Que fue profesor universitario en Florida y Tennessee, convirtiéndose en un gran mentor de sus estudiantes; Que en la Facultad de Tennessee (Cookeville, Tennessee) fue presidente del Departamento de Ingeniería Química, entre los años 2002 al 2020, período donde también se capacitó en Liderazgo Académico;

Que en este rol se preocupó y ocupó en mejorar la educación universitaria, ya que las exigencias planteadas en el nuevo siglo XXI requerían un nuevo tipo de ingeniero;

Que, primero, creó el método "Hi-PeLe" (High Performance Learning Environments, que traducido al castellano sería "Ambientes de Aprendizaje de Alto Rendimiento) que combina un complejo ambiente pedagógico de aprendizaje que usa alguno de los más avanzados principios de pedagogía en métodos colaborativos y de aprendizaje activo, pero que a su vez incorpora importantes elementos de la psicología de innovación y creatividad. Dicho método, que patentó en el año 2008, ha sido implementado, exitosamente, en varias universidades y centros de enseñanza de los EEUU y en escuelas secundarias de nuestro país. En Nogoyá mismo, luego de realizar su presentación, el Bioquímico y Profesor Guillermo Ramos lo implementaron, para luego compartir juntos las experiencias obtenidas;

Que, más tarde y junto a estudiantes y colaboradores, crea el "Modelo de Fundación Renacentista" (Renaissance Foundry) en donde se esfuerza en generar entornos de aprendizaje e investigación que puedan formar de manera eficiente de profesionales en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas que sean holísticamente hábiles, adaptables y con una mentalidad emprendedora;

Que, durante su carrera realizó como autor y coautor, cientos de publicaciones, presentaciones y conferencias magistrales en Estados Unidos, América Latina y Europa;

Que, por su gran esfuerzo y dedicación, ha recibido numerosos premios y honores a lo largo del mundo, entre los que se puede destacar:

Sociedad Estadounidense de Educación en Ingeniería, ASEE: Miembro honorario vitalicio por su continuo y prolongado servicio dedicado a la ASEE, 2023-  
Royal Society of Chemistry, RSC, Cambridge, Reino Unido: nombrado miembro de la Sociedad por sus extensas contribuciones a las ciencias de la ingeniería química en la investigación, la educación y la admiración, 2022.

- Universidad Tecnológica de Tennessee, Premio Scholar-Mentor a la excelencia en la enseñanza, la investigación y la tutoría de estudiantes y profesores, 2022.
- Escuela Davidson de Ingeniería Química, Universidad de Purdue, Premio al Alumno Ingeniero Químico Destacado por sus contribuciones sobresalientes en la educación en ingeniería y por el desarrollo del modelo Renaissance Foundry, septiembre de 2021.
- Sociedad Estadounidense de Educación en Ingeniería, 2021, Premio Thomas C. Evans al trabajo más destacado sobre educación en ingeniería (con el Dr. Robby Sanders y el Dr. Andrea Arce-Trigatti), ganador por quinta vez.

- Universidad Tecnológica de Tennessee, Cookeville, TN. 2017. Premio Provost a la Excelencia en el Asesoramiento de Estudiantes.
- Asociación de Ingeniería Química, Argentina, 2010, Conferencia Plenaria de Apertura, Reunión Bianual, Mar del Plata.
- Conferencia plenaria de la reunión anual de los Centros de Investigación en Ingeniería de la Fundación Nacional de Ciencias, Washington, DC, 2009.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú, 2000, Profesor Visitante Invitado.
- Universidad Estatal de Florida, Tallahassee, FL, 1996-1997, Premio al Académico en Desarrollo, Premio más prestigioso para un Profesor Asociado por Excelencia en Investigación.
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina, 1983-1990, Miembro de la Carrera de Investigación Científica y Tecnológica. Cargo de personal investigador de mayor prestigio en Argentina para un profesional de carrera.

Que, actualmente, con sus 72 años, continúa realizando importantes aportes a los estudiantes de ciencias, ya que en 2022 consiguió que se apruebe una subvención de 3 millones de dólares para trabajar por un período de 5 años, en recursos alimentarios, energéticos e hídricos en comunidades rurales, lo que permite a los estudiantes de posgrado que puedan identificar un problema en alguna de las temáticas de referencia y ayudar a resolverlo en asociación con comunidades rurales de los Apalaches o Cherokee; Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera la necesidad de declarar al Ingeniero Químico Dr. Pedro Edgardo Arce como Nogoyaense Ilustre, por poseer una trayectoria meritoria y reconocida en el campo de la ciencia, la educación y la investigación.

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** -Declárese, en conformidad a la Ordenanza N° 921 y a los motivos expresados en los considerandos, "NOGOYAENSE ILUSTRE" al Ingeniero Químico Dr. PEDRO EDGARDO ARCE. **-Artículo 2°.** - Procédase a la entrega de copia de la presente Ordenanza al Ingeniero Químico Dr. Pedro Edgardo Arce y dese amplia difusión del mencionado reconocimiento. -

**Artículo 3°.** - De forma. –  
Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2024.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular –  
sobre tablas.

**Ordenanza N° 1.438**

**VISTO:**

La necesidad de implementar la denominada "BOLETA DIGITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la intención de continuar un proceso de modernización de la gestión municipal, conscientes de la necesidad de disminuir el impacto ambiental negativo que deben tener todas las acciones humanas, se considera preciso poner a consideración la iniciativa tendiente a eliminar o al menos disminuir el uso de

papel en la Administración Pública Municipal, con la consecuente reducción de gastos que ello implicaría. Que cada trimestre la Municipalidad de Nogoyá imprime alrededor de 12.000 boletas, es decir 24 resmas, que al año serían un total de 96 resmas. Para ser gráficos, esto equivale a 6 metros de altura de papeles o a 5 árboles talados.

Que esta impresión, además, conlleva una demora de 4 días para el personal del área encargada más el importante gasto de tóner.

Que, por otro lado, el Municipio debe abonar el personal afectado a la distribución de avisos de vencimiento y correspondencia.

Que el desarrollo que han tenido últimamente los medios electrónicos de pago, tornan innecesaria y antieconómica su emisión.

Que fundado en todo lo expuesto, se considera que resulta útil implementar la notificación electrónica del aviso de vencimiento, que denominaremos "BOLETA DIGITAL", y que resulta conveniente incentivar su adhesión por parte de los contribuyentes procediendo a realizar un descuento en las tasas a todo contribuyente que opte por la notificación electrónica.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Implementétese en el ámbito del Municipio de Nogoyá la denominada "BOLETA DIGITAL", que consiste en la notificación electrónica de los avisos de vencimiento correspondientes a la Tasa General Inmobiliaria.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que los contribuyentes podrán optar por la BOLETA DIGITAL, adhiriendo al sistema mediante la constitución de una cuenta de correo electrónico como domicilio electrónico, en donde serán enviados los avisos de vencimiento de la tasa referida, por cada inmueble de su titularidad.-

**ARTICULO 3°:** El pago de la tasa que efectúen quienes adhieran a la BOLETA DIGITAL y siempre que sea efectuado por alguno de los sistemas de pago electrónico habilitados por la Municipalidad de Nogoyá, gozarán de un descuento durante el período fiscal 2024 del CINCO POR CIENTO (5%) por cada BOLETA DIGITAL, pudiendo ser modificado el porcentaje por futuras Ordenanzas Impositivas, y en el modo que reglamentariamente establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**ARTICULO 4°:** De forma.-  
Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Ordenanza N° 1.439**

**VISTO:**

La cartelería de señalética de sentido de circulación en la ciudad de Nogoyá; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presencia de cartelería señalética de sentido de circulación es una necesidad en toda ciudad, ya que brinda seguridad y ordenamiento en el tránsito;

Que, además, constituye, sin lugar a dudas, un recurso de suma importancia en lo que hace al equipamiento urbano, contribuyendo a mejorar la imagen de nuestra ciudad, consolidando la identidad local, proveyendo información a quienes nos visitan, entre otros aspectos;

Que el estado que presentan actualmente algunos de los carteles nomencladores de las calles de nuestra ciudad, muestran, por un lado, los rastros que va dejado

el paso del tiempo, y por el otro, las consecuencias de actos de vandalismo;

Que existen numerosos ejemplos a lo largo de nuestro país que demuestran el apoyo del sector privado, mediante el financiamiento de cartelera señalética como contraprestación de publicidad de empresas y comercios;

Que, diversos comerciantes y empresarios de nuestra ciudad, han destacado la importancia que tendría iniciar los trabajos para la reparación de los carteles existentes así como la colocación de nuevos, y su voluntad de colaborar con su financiamiento;

Que, en este sentido, a los carteles existentes y que requieran su recambio, se podrían reparar y reciclar para volver a utilizarlos en diferentes puntos de la ciudad, fundamentalmente los más alejados del área central, para mejorar su cartelera.-

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el “PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN URBANA” en el ámbito de la ciudad de Nogoyá.-

**Artículo 2°.-** El “PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN URBANA” consiste en la instalación de carteles indicadores de la nomenclatura de las calles de nuestra ciudad, su altura y sentido de circulación, en los que comerciantes y empresas publicitarán su actividad, por el plazo de 2 años, asumiendo los costos del cartel terminado.-

**Artículo 3°.-** El precio de la publicidad equivaldrá al monto total de la realización de cada cartel. A tales fines, será la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace, la encargada de solicitar los presupuestos correspondientes y elaborar el precio unitario, debiendo informarlo a la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace a los fines de notificar a los interesados y emitir la factura de ley.-

**Artículo 4°.-** Las empresas o comercios podrán optar por las arterias en las cuales deseen publicitar, debiendo expresar su voluntad mediante nota. En el caso de haber dos interesados en las mismas arterias, se realizará un sorteo, de acuerdo a los mecanismos que establezca el D.E.M.-

**Artículo 5°.-** La Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de la realización y colocación de la cartelera.-

**Artículo 6°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Colaboración que, a modo de ejemplo se detalla en el Anexo que forma parte de la presente, pudiendo ser modificado en el caso de entenderlo pertinente, con las empresas o comerciantes particulares que deseen adherir al Programa.-

**Artículo 7°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Ordenanza N° 1.440**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Carlos Roberto Franz, CUIT N° 20-24585602-5; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota de referencia el Sr. Carlos Roberto Franz solicita la exención del 100% del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (T.I.S.H.P.yS.) sobre su actividad comercial y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Tasa de Obras

Sanitarias (T.O.S.) sobre el inmueble donde se encuentra el local comercial con Partida N° 09-110256-4, Registro N° 6715, a nombre de su esposa Mariela Elizabeth Oertlin, D.N.I. N° 25.289.372;

Que el pedido se fundamenta en que el inmueble sufrió un siniestro (incendio) el día 15 de julio del corriente, donde desempeña su actividad comercial de venta de materiales eléctricos del rubro automotor y servicios de refrigeración, produciéndose una destrucción casi total del mismo, imposibilitándolo a continuar con dicha actividad;

Que, conforme a la situación planteada, este Cuerpo entiende pertinente y justo otorgar la exención temporal sobre la T.I.S.H.P.yS., como medida de apoyo a la recuperación económica del contribuyente afectado por el incendio, como ya se ha realizado en otras ocasiones con empresas locales en la misma situación, no así sobre la T.G.I. y T.O.S.;

Que, por todo lo expuesto a este Cuerpo le corresponde dictar la normativa pertinente.

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Otórguese la eximición del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al Sr. Carlos Roberto Franz, CUIT N° 20-24585602-5, sobre la Cuenta N° 531 que refiere a la actividad de Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental y reparaciones y recarga de baterías, por el término de dos (2) años desde el 15 de julio de 2024.-

**Artículo 2°.-** El Sr. Carlos Roberto Franz deberá presentar mensualmente las Declaraciones Juradas de sus bases imponibles de manera habitual.-

**Artículo 3°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas

**Resolución N° 1.048**

**VISTO:**

La necesidad de controlar la velocidad con la que circulan los vehículos en calle Chocobar entre Almirante Brown y La Paz; y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicha arteria cuenta con gran circulación vehicular; Que el Club Ferrocarril, específicamente las distintas categorías de fútbol, utiliza el predio del Ferrocarril para entrenamientos,

Que para ello, los niños tienen que cruzar en reiteradas oportunidades por dicha arteria, tanto para ir a realizar sus prácticas deportivas como para hidratarse;

Que es importante bregar por su cuidado y protección, por lo que este Cuerpo entiende indispensable la colocación de un reductor de velocidad en calle Chocobar, a los fines de que los vehículos que circulan por la misma, lo hagan a baja velocidad y con precaución;

Que, así mismo, y con la finalidad de evitar el cruce constante de niños y adolescentes, se entiende importante la colocación de bebederos en el predio del Ferrocarril.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de reductores de velocidad en CALLE CHOCOBAR y a su correspondiente señalización.-

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a la colocación de bebederos en el Predio del Ferrocarril.-

**ARTÍCULO 3º:** de forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

#### **Resolución N° 1.049**

##### **VISTO:**

La falta de señalización de la intersección de calle Agustín Anza y 25 de Mayo de esta ciudad de Nogoyá.-

##### **CONSIDERANDO:**

Que la intersección de calle Agustín Anza y 25 de Mayo de esta ciudad de Nogoyá no posee cartel de señalización, nunca se colocó identificación de esta intersección.-

Que esta situación que dificulta su localización más inmediata, afecta directamente los vecinos, pero en especial a los comerciantes ubicados en esta calle.-

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a la colocación de la señalética de la intersección de calle Agustín Anza y 25 de Mayo de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

#### **Resolución N° 1.050**

##### **VISTO:**

Las inquietudes, reclamos y sugerencias que fueran planteadas por vecinos y vecinas de Barrio 96 Viviendas y 77 Viviendas de nuestra ciudad.

##### **CONSIDERANDO:**

Que se entiende por microbasural a los depósitos ilegales de residuos en zonas urbanas, asociados a procesos continuos de disposición de los mismos y donde la acumulación sea reincidente o permanente.

Que la existencia de microbasurales, que es cada vez mayor en la ciudad genera la necesidad de avanzar en una política para erradicar este flagelo que afecta a tantos ciudadanos, principalmente los de menores recursos.

Que las formas de vida características de nuestro tiempo dan lugar a la generación y acumulación de basura: podemos notar en las calles acumulación de elementos como latas, empaques, envolturas, botellas, objetos de vidrio, entre otros. Y nos damos cuenta de la insensibilidad de la sociedad frente a este problema que afecta la vida humana y a la propia naturaleza.

Que el cuidado y preservación del medio ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traduce en la prevención y control de las acciones de los hombres por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada.

Que es necesaria una acción que resulte efectiva, que por un lado garantice la limpieza de los basurales, y por el otro, refuerce las medidas educativas para que los vecinos se involucren en la prevención de futuros nuevos focos infecciosos.

Que en la zona de Barrio 96 Viviendas de nuestra ciudad se ha formado un acumulado de basura que perjudica a vecinos y vecinas de la zona.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar: se erradique el micro basural que se ha formado en la esquina de Arturo Illia y José A. Allende.

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Ambiente a erradicar el Microbasural que se ha generado en esquina calle José A. Allende y Arturo Illia.

**ARTÍCULO 2º:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

#### **Resolución N° 1.051**

##### **VISTO:**

La ordenanza N° 1417.-

##### **CONSIDERANDO:**

Que la citada normativa implementó e el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá, un Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) a través del cual se canalizaran los reclamos de los vecinos de la ciudad vinculados a la prestación de los servicios públicos.

Que la base de la información disponible en el G.I.8. (Sistema de Información Geográfico) muestra la falta de digitalización de una amplia superficie de las redes de agua y cloacas en vastos sectores de la ciudad que se encuentran urbanizados, lo cual reflejaría la inexistencia de los servicios que realmente se brindan, lo cual generará inconvenientes en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Que la presente no significa mayores costos para el erario público y permite brindar un servicio de acceso a la información a los ciudadanos.

Por ello,

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área técnica pertinente se realice la digitalización íntegra de las redes de servicios de agua y cloaca y mantenga actualizadas dichas capas en el servicio G.I.S...-

**ARTÍCULO 2º:** de forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

#### **Resolución N° 1.052**

##### **VISTO:**

El estado de la calle 1º de Mayo entre Ruta Prov. N° 26 y Pública de esta ciudad de Nogoyá.-

##### **CONSIDERANDO:**

Que la calle mencionada se encuentra interrumpida para su tránsito por la ruptura de cloacas que ha generado la intransitabilidad de la misma, tanto es así que se ha colocado un tacho para visualizar el mismo.-

Que dicha ruptura se efectuó hace más de dos años, habiendo el ejecutivo recibido números reclamos, procede a realizar arreglos precarios, y en un plazo de menos de dos semanas nuevamente se repite la situación generando una vez más el estado de la calle.-

Que, el tramo de la calle mencionada se ubica en el acceso al estadio "Los Presidentes" Club Sirio Libanés lo que dificulta el acceso de los vecinos de esa ciudad que ocupa dicho espacio.-

Que en dicho predio todos los fines de semana se realizan partidos de futbol de niños, lo que asegura transitabilidad de este tramo obliga a estos niños, familiares y espectadores tener que circular por la Ruta Provincial N° 26, generando u estado de inseguridad mayor, pudiendo este evitarse-

Que es necesario a los efectos de buscar una solución para los vecinos de esta ciudad de Nogoyá, realizar una obra de reparación y de conservación de la calle.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización de una obra que asegure la reparación real de la calle 1º de Mayo entre Ruta Provincial N° 26 y Pública.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 3 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.053**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar el acceso a la información pública en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá, conforme a lo establecido en la Ley N° 10.027, Artículo 108, Inciso 11), que dispone la obligatoriedad de publicar en el boletín informativo municipal todos los dispositivos legales emitidos por el Municipio, así como el estado de los ingresos y gastos con un balance sintético de la ejecución presupuestaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, hasta la fecha del presente proyecto, el boletín informativo municipal comprende los actos hasta el mes de octubre de 2023, dejando un vacío de información para los meses subsiguientes, lo cual contraviene lo establecido en la normativa mencionada.

Que es responsabilidad de este Concejo Deliberante velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Que la publicación periódica y accesible de los dispositivos legales emitidos por el Municipio, así como la ejecución presupuestaria, contribuye a la transparencia de la gestión pública y fortalece la participación ciudadana en los asuntos municipales.

Que la versión digital del boletín informativo municipal, de acuerdo con las disposiciones legales, debe estar disponible de forma gratuita y de fácil acceso para la población.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Nogoyá a publicar en la página oficial del Municipio, el boletín informativo correspondiente a los actos comprendidos desde el Boletín N° 170, que abarca los meses de noviembre del año 2023 hasta abril del año 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10027, Artículo 108, Inciso 11).-

**ARTÍCULO 2º:** Instar al Poder Ejecutivo a publicar las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada normativa.-

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo deberá garantizar, a través de la Dirección de Modernización, la actualización mensual del Boletín Informativo y de la Ejecución Presupuestaria en la página web oficial del Municipio.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.054**

**VISTO:** La necesidad de mejorar la iluminación en la calle Federación entre Vivanco y Bv. Avellaneda, considerando la presencia del Centro de Integración Comunitaria y la Capilla Medalla Milagrosa, lugares que concentran una gran afluencia de vecinos.

**CONSIDERANDO:** Que una adecuada iluminación en las vías públicas contribuye a la seguridad de los transeúntes y conductores, así como a la prevención de actos delictivos.

Que la calle Federación es una arteria importante para la comunidad debido a la ubicación del Centro de Integración Comunitaria y la Capilla Medalla Milagrosa, instituciones que generan una significativa concurrencia de vecinos.

Que la iluminación actual requiere la reparación de las existentes para garantizar una iluminación adecuada y homogénea.

Que mejorar la iluminación en esta calle no solo beneficiará a los vecinos que asisten a las mencionadas instituciones, sino también a los residentes y transeúntes de la zona, contribuyendo al bienestar general de la comunidad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación de las existentes en la calle Federación, en el tramo comprendido entre las calles Vivanco y Bv. Avellaneda.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la Dirección de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de las obras necesarias, priorizando la seguridad y eficiencia en la iluminación del sector mencionado.

**ARTÍCULO 3º:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Resolución N° 1.055**

**VISTO:**

La situación actual de la calle Tucumán, entre las calles Rocamora y Bv. J. María Paz, y la presencia de efluentes cloacales en la esquina de calle Tucumán y 1ra. Junta,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada vía se encuentra en un estado que dificulta el tránsito vehicular y peatonal, afectando la calidad de vida de los vecinos y usuarios de la misma;

Que los efluentes cloacales presentes en la esquina de calle Tucumán y 1ra. Junta representan un riesgo para la salud pública, así como una fuente de contaminación ambiental;

Que es deber del Estado velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, asegurando la adecuada

infraestructura vial y sanitaria en todas las áreas de la ciudad;  
Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento de la calle Tucumán, en el tramo comprendido entre las calles Rocamora y Bv. J. María Paz, con el fin de asegurar su transitabilidad y seguridad para los vecinos y usuarios.

**Artículo 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la inmediata reparación y solución del problema de efluentes cloacales en la esquina de calle Tucumán y 1ra. Junta, a fin de evitar riesgos sanitarios y ambientales.

**Artículo 3º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Resolución N° 1.056**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar la accesibilidad y seguridad de las personas con movilidad reducida y público en general, en las instalaciones del Polideportivo Municipal de la ciudad de Nogoyá.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es obligación del Estado velar por la inclusión y bienestar de todos sus ciudadanos, asegurando la accesibilidad en espacios públicos.

2. Que las rampas para personas con movilidad reducida existentes en los dos vestuarios del Polideportivo Municipal, necesitan ser evaluadas para verificar su adecuación a las normativas vigentes.

3. Que la falta de barandas en el acceso a los vestuarios del Polideportivo Municipal representa un riesgo para la seguridad de las personas con movilidad reducida, impidiendo su pleno disfrute y uso seguro de las instalaciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la ciudad de Nogoyá, a realizar un estudio de las rampas existentes en el acceso a los vestuarios de Caballeros y Damas del Polideportivo Municipal y la colocación de barandas, para personas con movilidad reducida y público en general, con el objetivo de adaptar y adecuar las mismas conforme a las normativas vigentes de accesibilidad.

**Artículo 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Resolución N° 1.057**

**VISTO:** Los reclamos de vecinos y vecinas de calle Tristán Frutos entre Depto. Federal y Juan José Paso.

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos y vecinas de esa zona de la villa han realizado reiterados reclamos sobre el basural que se acumula en esa cuadra.

Que se entiende por micro basural a los depósitos ilegales de residuos en zonas urbanas, asociados a procesos continuos de disposición de los mismos y donde la acumulación sea reincidente o permanente.

Que la existencia de microbasurales, que es cada vez mayor en la ciudad genera la necesidad de avanzar en

una política para erradicar este flagelo que afecta a tantos ciudadanos, principalmente los de menores recursos.

Que las formas de vida características de nuestro tiempo dan lugar a la generación y acumulación de basura: podemos notar en las calles acumulación de elementos como latas, empaques, envolturas, botellas, objetos de vidrio, entre otros. Y nos damos cuenta de la insensibilidad de la sociedad frente a este problema que afecta la vida humana y a la propia naturaleza.

Que el cuidado y preservación del medio ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traduce en la prevención y control de las acciones de los hombres por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada.

Que es necesaria una acción que resulte efectiva, que por un lado garantice la limpieza de los basurales, y por el otro, refuerce las medidas educativas para que los vecinos se involucren en la prevención de futuros nuevos focos infecciosos.

Que en la zona de Tristán Frutos entre Juan José Paso y Departamento Federal se ha conformado un micro basural.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar: se erradique el micro basural que se ha formado en calle Tristán Frutos entre Juan José Paso y Depto. Federal.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la erradicación de los microbasurales que existen en calle Tristán Frutos entre Juan José Paso y Depto. Federal.

**ARTÍCULO 2º:** Recomendar la colocación de señalética que prevenga futuros cúmulos de basura en la zona.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Resolución N° 1.058**

**VISTO:**

Las inquietudes planteadas por vecinos de la Villa 3 de Febrero, de nuestra ciudad debido al peligro inminente de usurpación y la necesidad de abrir el trazo de calle La Paz entre calles Marchini y Concordia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que, en forma urgente, el Municipio proceda a limpiar y abrir la mencionada arteria a los fines de evitar futuras usurpaciones y problemas de inseguridad, ya que de esta manera se mejoraría la vigilancia, tanto de vecinos que pueden dar aviso como de autoridades, y el acceso rápido al área en cuestión;

Que tales fines, también es necesario la colocación de luminaria en dicha arteria para que la misma sea más segura, para lo cual se debería priorizar la utilización de luminaria en desuso, como también señalética necesaria.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para proceder a la apertura e iluminación de calle La Paz entre calles Marchini y concordia,



priorizando para tales fines luminarias del Municipio en desuso, como también la colocación de la señalética necesaria.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.059**

**VISTO:**

Las inquietudes planteadas por vecinos que transitan por calle República de Entre Ríos entre calles Córdoba y Lisandro de la Torre de nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de transitabilidad en las calles habilitadas al tránsito en nuestra ciudad a fin permitir la circulación y prevenir cualquier riesgo de accidentes.

Que actualmente sobre calle República de Entre Ríos entre calles Córdoba y Lisandro de la Torre se encuentran descubiertas y sobresaliendo dos tapas de "registro de residuos cloacales" que constituyen un serio peligro para la circulación sobre dicha calle

Por todo lo anterior expuesto;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización de un mejorado de la calle República de Entre Ríos entre calles Córdoba y Lisandro de la Torre, incluyendo la nivelación de la superficie, relleno de baches, y tapado adecuado de las tapas de las "bocas de tormentas" para garantizar una circulación segura.

**ARTÍCULO 2º:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 31 de julio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

**Decretos año 2025:**

**Nº 575:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Junio del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 01.07.24.-

**Nº 576:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 489/24, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Junio del año 2024.- 01.07.24.-

**Nº 577:** Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá durante el mes de Mayo de 2024, a cada una de las siguientes personas: FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887 y RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco de los Convenios celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 01.07.24

**Nº 578:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR NICOLAS GIMENEZ - D.N.I. Nº 40.409.764, Legajo Nº 848, con vigencia desde el 1º/02/24 hasta el 31/07/24, inclusive, para desempeñarse como administrativo en la Oficina de Recursos Humanos desarrollando a su vez desempeño como docente en la capacitación destinada a empleados Municipales a fin de afianzar y fortalecer el conocimiento sobre la Ordenanza Nº 372 "Estatuto para

la Administración Pública Municipal", conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO "ADMINISTRATIVO" en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo, más un adicional del 60% por responsabilidad jerárquica, por desempeñarse como docente en la capacitación destinada a empleados Municipales, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 01.07.24

**Nº 579:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 088/2024 a la firma BONUS RICARDO EUGENIO, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 580:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 089/2024 a la firma E Y P S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 581:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 90/2024a la firma VALENTE LUIS RAÚL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 582:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 91/2024 a la firma CHAPINO PABLO CÉSAR por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 583:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 92/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 584:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 93/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 3 y 5, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 2 y 4 y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 6 , por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 585:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 94/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 2, 3 y 6 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 4, 5 y 7, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.24

**Nº 586:** Fija el monto por hora del Sistema de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS CIEN (\$) 100,00.-) a partir del mes Julio de 2024, conforme los considerandos del presente.- 01.07.24

**Nº 587:** Modifica con vigencia a partir de JULIO del año 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.-

Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de JULIO del año 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 01.07.24

**Nº 588:** Llama a Concurso de Precios Nº 98/2024 para el día Viernes 05 de Julio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 01.07.24

**Nº 589:** Llama a Concurso de Precios Nº 99/2024 para el día Viernes 05 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pulpa de cerdo destinado a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 01.07.24

**Nº 590:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. GUSTAVO JAVIER CASTAÑOLA - Legajo Nº 753, para

seguir desempeñándose como Seguridad en el Polideportivo Municipal y ALBERTO EMANUEL ENRIQUEZ - Legajo N° 904 para seguir desempeñándose como Inspector de tránsito y chofer de moto en Área de Tránsito, ambos con vigencia desde el 1º/03/24 hasta el 31/08/24 inclusive, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.-02.07.24

**N° 591:** Otorga reconocimiento económico a quienes realizaron tareas de Seguridad y Vigilancia, en el marco de la "Feria Internacional de Sabores", llevada a cabo en el Parque Francisco Ramírez los días del 20 al 23 de junio de 2024, según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 03.07.24

**N° 592:** Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Junio de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 05/24, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 05/24 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 03.07.24

**N° 593:** Adjudica el Concurso de Precios N° 95/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 2, 6, 8, 9 y 12 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 13, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 1 no se adjudica a ningún proveedor y el ítem N° 5 no se adjudica a la oferta más económica, debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 03.07.24

**N° 594:** Adjudica el Concurso de Precios N° 96/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 2, 4, 5, 8 y 10 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA el ítem N° 1 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 6, 7 y 9 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 1 no se adjudica a los precios más económicos debido a que no cumplirían con la calidad recomendada. Asimismo, el ítem N° 3 queda desierto por el mismo motivo.- 03.07.24

**N° 595:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. N° 37.293.314, para formar parte del Equipo Técnico de la Residencia Socio Educativa Mi Casita, todo de acuerdo al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre el Municipio y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, aprobado mediante Decreto N° 460/24, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.07.24

**N° 596:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. PAULA DANIELA GODOY, D.N.I. N° 42.164.578, como Prestadora de Servicios para desempeñarse como Cocinera en el Jardín Maternal San Roque, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 07/05/24 hasta el 31/07/24,

inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.07.24

**N° 597:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MAGALI STEFANIA BELTACO, D.N.I. N° 32.105.248, Matrícula N° 465 como Obstetra; MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. N° 37.293.314, Matrícula N° 2442, como Psicóloga; LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. N° 27.337.873, Matrícula N° 1142, como Odontólogo; DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. N° 26.270.602, Matrícula N° 9278, como Médico responsable de la Sala de Deportes y como Médico Cardiólogo; LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. N° 23.917.110, Matrícula N° 10684, como Médico Clínico; ONEXIMO LABRADOR SANCHEZ, D.N.I. N° 93.020.575, Matrícula N° 12599, como Pediatra; GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. N° 28.355.136, Matrícula N° 1097, como Odontólogo; MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. N° 29.719.676, Matrícula N° 11.494, como Ginecóloga; VERONICA LORENA MOTTTRONI, D.N.I. N° 26.874.769, Matrícula 0915, como Psicóloga; MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. N° 34.982.973, Matrícula N° 2146, como Psicóloga y a su vez como representante de la Municipalidad de Nogoyá en la Red Provincial de Consumos Problemáticos; CHIARA FERREYRA, D.N.I. N° 41.334.207, Matrícula N° 26944, como Enfermera; todos con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 31/08/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 598:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. ANALIA FERNANDA ALBRILE, D.N.I. N° 26.537.542; MARIA ALEJANDRA ALLENDE, D.N.I. N° 26.270.838; ESTEFANIA MARTINEZ, D.N.I. N° 34.982.881; LUISA ISABEL SALDIVIA, D.N.I. N° 24.744.115; ALDANA MARICEL VALENTE, D.N.I. N° 41.119.168; NESTOR JOSE VELAZQUEZ, D.N.I. N° 16.955.885; KAREN PATRICIA VILLANUEVA, D.N.I. N° 38.261.942 y MARIA JOSE YBARRA, D.N.I. N° 35.173.346, todos para cumplir la función de Promotores de Derecho de la Residencia Socio Educativa Mi Casita, todo de acuerdo al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre el Municipio y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, aprobado mediante Decreto N° 460/24, todos con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 599:** Declara desierta la Licitación Privada N° 01/24 convocada por segunda vez mediante Decreto N° 525/24, conforme los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 600:** Incorpora a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto N° 445/24 referente a un reconocimiento económico otorgado a un Grupo de personas por tareas realizadas en el marco de la "XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana" al Sr. SOLIS JAVIER – Legajo N° 786 de Planta Transitoria, conforme a los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 601:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JUAN RAMON CENTURION, D.N.I. N° 30.796.915 para cumplir funciones como Secretario Ecnómico, todo de acuerdo al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre el Municipio y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, aprobado mediante Decreto N° 460/24, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 602:** Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo N° 376 como Encargada

de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia desde el 10/06/24 hasta el 14/06/2024, inclusive, siendo un total de cinco (5) días hábiles; motivando el presente, licencia anual del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo N° 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 04.07.24

**N° 603:** Otorga, con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Junio de 2024, conforme los considerandos del presente.- Por Tesorería Municipal procédase al pago del monto que corresponda a cada uno de los integrantes según el Anexo I, que forma parte del presente.- 04.07.24

**N° 604:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor como Encargada del jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE” durante el mes de Junio de 2024.- 05.07.24

**N° 605:** No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 05.07.24

**N° 606:** Llama a Concurso de Precios N° 100/2024 para el día Jueves 11 de Julio del 2024 a la hora 09:00, a fin de contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 05.07.24

**N° 607:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.435.- 05.07.24

**N° 608:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.436.- 05.07.24

**N° 609:** Llamar a Concurso de Precios N° 101/2024 para el día Viernes 12 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pollo para abastecer a los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 358 kg. de Pollo (Pechuga de Primera Calidad).- 05.07.24

**N° 610:** Otorga Licencia Gremial al Agente Municipal, RICARDO OSVALDO VERÓN – D.N.I. N° 24.201.368 – Legajo N° 564, desde el 11/12/23 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.07.24

**N° 611:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de Cesión de Software Recibo Digital, firmado en fecha 12/06/24, entre la Secretaría de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Emanuel Gainza – D.N.I N° 33.838.500, como comodante, y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider – D.N.I. N° 30.797.085, como comodataria, con el objeto de llevar adelante una cesión de Software, que consiste en una máquina virtual con base de datos libres, un servidor de aplicaciones instalado y tres (3) soluciones de Software, dos (2) de estos Software son para la emisión de recibos digitales y uno (1) para la administración de los trámites; el que tendrá vigencia desde la firma del convenio precitado y por tiempo indefinido, salvo notificación de cualquiera de las partes de dar por concluido el mismo; conforme los considerandos del presente.- 05.07.24

**N° 612:** Establece restricción de estacionamiento y circulación vehicular en calle Caseros, entre San Martín y 25 de Mayo entre los días jueves 11 de julio de 2024 a las 7:00 hs. al miércoles 17 de julio de 2024 a las 12:00 hs, con motivo de utilización de la arteria para armado y desarmado de carpas para artesanos.- 05.07.24

**N° 613:** Otorga asistencia económica a “Las Jardineras en Acción” representadas por un grupo de Docentes del Nivel Inicial de nuestra ciudad, a nombre de Stella Maris Zayas – D.N.I N° 20.950.723 representante de “Las Jardineras en Acción”, para atender gastos y

preparación de la “Torta de la Virgen”, debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 05.07.24

**N° 614:** Rectifica Decreto N° 289 de fecha 06 de abril de 2024, y habiéndose consignado un error en cuanto a la fecha, donde dice “...06 de abril de 2024, debe decir “... 09 de abril de 2024”.- 05.07.24

**N° 615:** Otorga reconocimiento económico a favor de Sr. FRANCO GARCIA TOGNOLI D.N.I. 42.464.254, en concepto de actuación musical en la Plaza Libertad, en el marco de la presentación de la Agenda Julio 2024, el pasado 30 de junio del corriente año.- 05.07.24

**N° 616:** Aprueba el Contrato de Locación de Obra suscripto con el Licenciado DUVAL HORACIO BENÍTEZ – D.N.I. N° 27.168.335, quien realizará servicios de soporte, adaptaciones y Hosting del sistema SIAT, con vigencia a partir del día 1° de Mayo de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024, inclusive, según los considerandos del presente.- 10.07.24

**N° 617:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 10.07.24

**N° 618:** Adjudica el Concurso de Precios N° 97/2024 por la cantidad de 1.000 (mil) módulos alimentarios de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 5 y 11, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 3, 6, 8, 9 y 10, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1, 4 y 7 y a la firma PAZO AGUSTÍN el ítem N° 2 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 2 no se adjudica al precio más económico por priorizarse la manufactura local del oferente adjudicado.- 10.07.24

**N° 619:** Adjudica el Concurso de Precios N° 98/2024 a la firma TESSORE JOSÉ AUGUSTO, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 10.07.24

**N° 620:** Adjudica el Concurso de Precios N° 99/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 10.07.24

**N° 621:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. N° 37.567.388, para cumplir funciones como Administrativa abocada a tareas relacionadas con la Dirección de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1° de Junio de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 10.07.24

**N° 622:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. JUAN CARLOS ALBERTO GUIA - Legajo N° 584, JULIO CESAR RAIMUNDO BENITEZ – Legajo N° 699, ELIAN ISMAEL ROMERO – Legajo N° 841, ANGELICA NOEMI ZAPATA – Legajo N° 376, ANTONIO MIGUEL GODOY – Legajo N° 809, JORGE ANIBAL GOMEZ – Legajo N° 811, RAMON FABIAN JAIME - Legajo N° 741, ALEXIS JESUS JAIME – Legajo N° 831, ADRIAN GABRIEL GARCIA – Legajo N° 867 y JUAN LUIS JUAREZ - Legajo N° 868, cada uno para desempeñar las funciones acordadas en sus Contratos, todos con vigencia desde el 1°/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 10.07.24

**N° 623:** Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal “Estrellitas” (U.E.N.I N° 48), durante el mes de

Junio de la siguiente manera: ALBORNOZ CAMILA ANTONELLA D.N.I. 46.391.740, ALBERTO, NORMA BEATRIZ D.N.I. 28.717.296, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, VELÁZQUEZ MARÍA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, ZAPATA MARÍA BELÉN D.N.I. 39.264.932, y LOPEZ MICAELA ALEJANDRA AYELEN D.N.I. 39.838.441 todo en el marco de la Resolución del COPNAF N° 353, aprobada mediante Decreto N° 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 10.07.24

**N° 624:** Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", correspondiente al mes de Junio 2024, a las siguientes personas: STELLA MARIS FERREYRA - D.N.I. N° 25.694.038, AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO – D.N.I. N° 46.391.792, SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. N° 33.465.579 y JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA – D.N.I. N° 41.980.671 todo conforme los considerandos del presente.- 10.07.24

**N° 625:** Otorga el monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del "Jardín Maternal San Roque" durante el mes de Abril, siendo las siguientes: LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, QUIROGA MARTA MARISA D.N.I. 29.171.794, en el marco de la Resolución del COPNAF N° 353, aprobada mediante Decreto N° 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 10.07.24

**N° 626:** Autoriza el pago a la Agente Municipal Mercedes Salas, Leg. N° 666 correspondiente al 10% de la venta y cobro de stands, en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana, y según decreto N° 368/24 y los considerandos del presente.- 10.07.24

**N° 627:** No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 12.07.24

**N° 628:** Adjudica el Concurso de Precios N° 100/2024 a la firma GARCIA MARTIN ADRIAN por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 12.07.24

**N° 628 BIS:** Acepta la suma de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL (\$ 1.006.000.-) proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto N° 152/24 del H.C.S, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar la contratación de servicio de sonido, merienda para sesenta (60) personas y participación artística del grupo instrumental para "La Misa Criolla", en el marco de la Celebración Patronal de la Virgen del Carmen y Festejos del Aniversario N° 242 de la ciudad, conforme a los considerandos del presente.- 12.07.24

**N° 629:** Adjudica el Concurso de Precios N° 101/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 15.07.24

**N° 630:** Otorga asistencia económica a favor de la AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "MATE AMARGO", para atender gastos organizativos del desfile de jinetes del día patronal, por ser anfitriona y organizadora del mismo. Emitiendo orden de pago a nombre de GHIRARDI JOAQUÍN D.N.I. 38.261.914 Presidente de la Agrupación antes mencionada. Debiendo presentar la rendición correspondiente.- 15.07.24

**N° 631:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.437.- 17.07.24

**N° 632:** Llama a Concurso de Precios N° 102/2024 para el día Viernes 19 de Julio del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Carne destinado a los Jardines Maternales Municipales según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 17.07.24

**N° 633:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Tula Juan Gustavo D.N.I. 21.612.168, integrante del Grupo Musical "Refugio", por la actuación en la Fiesta Popular del Pueblo "Kermesse", todo conforme a los considerandos del presente.- 17.07.24

**N° 634:** Rectifica el Decreto N° 575/24 debiendo abonar una diferencia al Sr. CROSSA MARCELO – D.N.I. N° 37.182.718 además de lo ya cobrado, conforme los considerandos del presente.- 17.07.24

**N° 635:** Autoriza el incremento del FONDO ESPECIAL MERCADO PAGO – CAJA TESORERIA MUNICIPAL", aprobado mediante Decreto N° 255/24 – en su art. 4°, emitiendo cheque a favor del Tesorero Municipal contra la cuenta bancaria de los recursos sin afectación del ejercicio.- 17.07.24

**N° 636:** Llama a Concurso de Precios N° 103/2024 para el día Lunes 22 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible –Gas Oíl destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 17.07.24

**N° 637:** Autoriza el pago al Agente Municipal LEONARDO JOSÉ BRESSÁN, Leg. N° 467 correspondiente al 10% de la venta y cobro de stands, en el marco de los festejos Cívico Religioso de nuestra ciudad, según Decreto N° 452/24 y los considerandos del presente.- 18.07.24

**N° 638:** No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 19.07.24

**N° 639:** Fija el día 15 de Julio de 2.024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, ELBIO RICARDO GIMENEZ - D.N.I. N° 11.946.411, Legajo N° 678, empleado de Planta Transitoria, por haberse acogido desde el 15/07/24 al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), conforme recibo de cobro adjunto.- 19.07.24

**N° 640:** Llama a Concurso de Precios N° 104/2024 para el día Jueves 25 de Julio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pulpa de cerdo destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 19.07.24

**N° 641:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sta. KELLY ANAHI DEL CARMEN DNI 34.426.064, por tareas realizadas en los Galpones del Ferrocarril fuera de los horarios de los cuales contrapresta servicios a este Municipio, encomendadas por el Director de Servicios, pagaderos posteriormente previa presentación de factura o recibo de ley correspondiente.- Otorga reconocimiento económico al agente GONZALEZ JULIO Leg. N° 591, por tareas realizadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024, encomendadas por la Directora de Medio Ambiente.- 19.07.24

**N° 642:** Otorga reconocimiento económico a favor de las siguientes personas: LARA FETTOLINI D.N.I. 45.757.609 y MAIRA ANAHI GARCIA TOGNOLI D.N.I. 46.080.530, por las actuaciones como cantantes solistas realizadas en "La tarde de la peatonal" en el marco de la presentación de la "Agenda Julio 2024", conforme a los considerandos del presente.- 19.07.24

**N° 643:** Otorga aporte económico mensual, a cada una de las instituciones donde se dictan los Talleres Municipales Culturales 2.024, comprendido entre los meses de abril a noviembre; siendo en total 13 (trece) instituciones, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, en concepto de retribución por el uso de las instalaciones.- 19.07.24

**N° 644:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MIGUEL

ANGEL PIVA, D.N.I. N° 17.932.551, para cumplir funciones como Director del Coro Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 18 de Junio de 2024 hasta el 17 de Septiembre 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 19.07.24

**N° 645:** Adjudica el Concurso de Venta N° 05/2024 al oferente LAS 3 E S.R.L. por resultar la única propuesta y ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.07.24

**N° 646:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras.: JOANA LORENA MARTINEZ, D.N.I. N° 32.388.322 y SILVINA BEATRIZ RONCHI, D.N.I. N° 22.267.034, ambas con vigencia desde 1º/07/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 22.07.24

**N° 647:** Adjudica el Concurso de Precios N° 102/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 23.07.24

**N° 648:** Adjudica el Concurso de Precios N° 103/2024 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 23.07.24

**N° 649:** Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. N° 650 de fecha 19 de junio de 2024, referente al incremento de las partidas mensuales otorgadas para el tercer trimestre del año 2024 (meses de julio a septiembre de 2024), en el marco del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre el Municipio y dicho organismo, cuyo objeto es la administración de la Residencia Socio Educativa "Mi Casita".- Acepta un aporte mensual otorgado por Resolución N° 650 del Co.P.N.A.F, para solventar Gastos de Funcionamiento de la Residencia, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00) mensuales, a partir de Julio hasta Septiembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.-

Acepta un aporte mensual otorgado por Resolución N° 650 del Co.P.N.A.F, para solventar Gastos de Funcionamiento Varios de la Residencia, que será por el importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) mensuales, a partir de Julio hasta Septiembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- Acepta un aporte mensual otorgado por Resolución N° 650 del Co.P.N.A.F, para el pago de trece (13) raciones alimentarias diarias destinada a los niños y niñas asistidas en la Residencia, que será de PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS (\$ 1.064.700,00) correspondiente al mes de julio; por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.269.450,00) correspondiente al mes de agosto; y por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.404.000,00) correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 23.07.24

**N° 650:** Llama a LICITACIÓN PRIVADA, que llevará el N° 02/24, cuyo objeto es la adquisición de un Camión chásis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde el año 1.990 en adelante, nuevo o usado, freno a aire y dirección hidráulica, ajustada a la documentación técnica aprobada.- 23.07.24

**N° 651:** Otorga reconocimiento económico por única vez, al Sr. LOYOLA VARGAS TURELLO ANDRES IGNACIO RAMON D.N.I. 32.388.386, por la reparación de catorce (14) computadoras las cuales dependen Del Punto Digital, debiendo emitir factura o recibo de ley correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 23.07.24

**N° 652:** Llama a Concurso de Precios N° 105/2024 para el día Viernes 26 de Julio del 2024 a la hora 12:00, con el objeto de adquirir 600 Kg. de mandarinas destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.07.24

**N° 653:** Otorga reconocimiento económico a favor de MARIANELA AYELEN FRETES D.N.I. 39.255.698, por el cobro de los Stands mediante el sistema SIAT a Expositores de especialidades Gastronómicas, Artesanos y Manualistas, en el marco de la "Feria Internacional de Sabores", conforme a los considerandos del presente.- 24.07.24

**N° 654:** Llama a Concurso de Precios N° 106/2024 para el día Lunes 29 de Julio de 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.07.24

**N° 655:** Llama a Concurso de Precios N° 107/2024 para el día Lunes 29 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.07.24

**N° 656:** Llama a Concurso de Precios N° 108/2024 para el día Martes 30 de Julio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 24.07.24

**N° 657:** Llama a Concurso de Precios N° 109/2024 para el día Martes 30 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.07.24

**N° 658:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela de Educación Técnica y Superior N° 1, representada por la Sra. Sosa Maria del Carmen en carácter de Rectora, y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider, firmado en fecha 27/06/24; con la finalidad de la mutua cooperación entre las partes para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.- 24.07.24

**N° 659:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. SOLANO DARIO LOPEZ - D.N.I. N° 31.863.194, DIEGO CESAR PELLICHERO - D.N.I. N° 30.797.108 y JULIO FRANCISCO JUAREZ - D.N.I. N° 30.392.918, todos para prestar los servicios acordados en sus contratos, por el término de TRES MESES a partir del 1º/07/24 hasta el 30/09/24, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 24.07.24

**N° 660:** Otorga ayuda económica por la suma a favor de la Joven Deportista TABORDA PAULA JAZMIN D.N.I. 53.475.875, para solventar gastos de viaje e inscripción, ya que estará compitiendo en Victoria en un Torneo Provincial de Patín Carrera el próximo 28 de julio del corriente año. Debiendo emitir orden de Pago a nombre de la Sra. IBALO ROCIO STEFANIA D.N.I. 39.838.268 (Madre de la menor).- 25.07.24

**N° 661:** Otorga ayuda económica a favor de las personas que a continuación se detallan: DIAZ AMALIA MARGARITA D.N.I. 27.428.581, HERBEDE MARIA

INES D.N.I. 33.296.699, IBALO MARIA EMILIA D.N.I. 40.164.941, FLORES ARIAS JUAN ANTONIO D.N.I. 36.164.057, debiendo emitir orden de pago a nombre de MARCEL BORDON D.N.I. 23.892.216, LEGUIZAMON ANDREA SILVANA D.N.I. 30.392.920, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 662:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Julio del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 663:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 104/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 26.07.24

**Nº 664:** Rectifica la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 273/24, modificada posteriormente por Decreto Nº 457/24 referente a los Talleres Deportivos, debiendo quedar conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 665:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. CANDELA LIDIA ARIN, D.N.I. Nº 44.702.816 para desempeñarse como Administrativa y EMILIANO JOSE DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 39.255.754 para desempeñarse como Obrero, ambos por el término de TRES MESES a partir del 1º/07/24 hasta el 30/09/24, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 666:** Rescinda el Contrato suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064 aprobado por Decreto Nº 266/24, a partir del 30/06/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064, para cumplir tareas en la Delegación de Villa 3 de Febrero, como coordinadora del personal y tareas que se diagraman en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y se coordinan con el encargado del Servicio; por el término de TRES MESES a partir del 1º/07/24 hasta el 30/09/24, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 667:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. PERLA GRACIELA GUIÑAZU, D.N.I. Nº 17.540.942 con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 31/08/24 inclusive y SABRINA RAQUEL MEDINA, D.N.I. Nº 32.076.109 con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.07.24

**Nº 668:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARCELA VERONICA JULIAN, D.N.I. Nº 27.337.838, para cumplir funciones como Administrativa en el Despacho Municipal, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.07.24

**Nº 669:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2024, conforme los considerandos del presente.- 29.07.24

**Nº 670:** Da curso a lo interesado por la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y otorgar un reconocimiento económico a cada tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2.024, previo informe de la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación a Contaduría Municipal correspondiente a cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 29.07.24

**Nº 671:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA LILIANA ZARATE, D.N.I. Nº 28.355.034, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas del Palacio Municipal, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.07.24

**Nº 672:** Llama a Concurso de Precios Nº 110/2024 para el día Jueves 01 de Agosto del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 29.07.24

**Nº 673:** Llama a Concurso de Precios Nº 111/2024 para el día Jueves 01 de Agosto del 2024 la hora 10:00, con el objeto de adquirir Carne picada destinada a los Comedores Municipales según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 29.07.24

**Nº 674:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 105/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA, por resultar la única oferta y ajustarse a lo solicitado.- 30.07.24

**Nº 675:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. Nº 8.440.785 con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.07.24

**Nº 676:** Aprueba en todos sus términos el Acuerdo Individual suscripto en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional y Académica suscripto con la Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1, aprobado por Decreto Nº 658/24 y las alumnas: FELICITAS MARIA TABORDA ALBERTO- D.N.I. Nº 41.350129 - domiciliada en calle Colón Nº 650 de la ciudad de Nogoyá y CELINA GRACIELA GARCIA- D.N.I. Nº 41.350.184 - domiciliada en Bº Parque - casa 21, quienes llevarán a cabo sus prácticas profesionalizantes en el área de Bromatología Municipal, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; con una carga horaria de quince (15) horas semanales, en jornadas que no podrán superar las tres (3) horas diarias, hasta completar las 200 horas cada una, con vigencia desde el 29/07/24.- 30.07.24

**Nº 677:** Rescinda el Contrato suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. Nº 27.835.031 aprobado por Decreto Nº 080/24, a partir del 31/05/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. Nº 27.835.031, para cumplir tareas como administrativa afectada a la Mesa de Entrada en la Coordinación de Desarrollo Social; por el término de TRES MESES a partir del 1º/06/24 hasta el 31/08/24, conforme los considerandos del presente.- 30.07.24

**Nº 678:** Aprueba los Talleres que se desarrollan en el marco del Área de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social durante el año 2024, detallados en el Anexo I que forma parte del presente. Otorga reconocimiento económico mensual a cada tallerista que se incluyen en Anexo I del

presente, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024, previo informe de la Encargada del Área de la Mujer, Género y Diversidad, correspondiente cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 30.07.24

**N° 679:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 576/24, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Julio del año 2024.- 31.07.24

**N° 680:** Fija el día 31/07/2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, GAMBOA ULISES TEOFILO- LEG N° 016 - D.N.I. N° 13.691.481 ,por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D N° 078/24.- 31.07.24

Fin de este número.-

---